



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-00456 - 00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	EMIR JOSE SUAREZ RUIZ C.C. 72.213.830.
	EVELIN HERRERA LABARCES C.C. 55.231.562.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, quince (15) de diciembre de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvasse proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

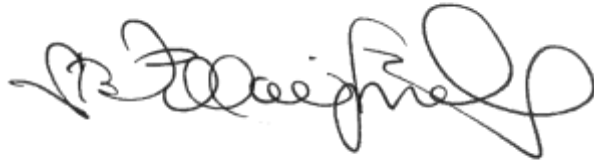
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores EMIR JOSE SUAREZ RUIZ y EVELIN HERRERA LABARCES, mediante apoderado judicial, del matrimonio civil celebrado el 11 de julio de 2009, en la Notaria Primera de Soledad -Atlántico, con Serial Indicativo 04839270.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.

5. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. MANUEL BLANCO VILLANUEVA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de enero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ